Nota DNC N° 3450 **/2021**

Asunción, 10 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390175
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CHOFERES DEL CHACO, DESDE PORVENIR NORTE, HASTA CALLE SANTA MARIA DEL Bº SANTA MARIA.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no se visualiza entre los documentos remitidos, los *pedidos de presupuesto que han enviado a los potenciales oferentes;*

Hacen referencia al ítem 1.11 del contrato id 376058, sin embargo, en el documento de respaldo se observa que corresponde al ítem 1.1

1.7	Compactacion de empedrado con plancha compactadora	Metros cuadrados	2400	1.000	1.000	1.000	1.700	ID 376.058 - ITEM 1.11
1.8	Enripiado	Metros cuadrados	2400	2.000	1.850	2.200	2.000	ID 374.359 - ITEM. 1.6
1.9	Cartel	Unidad	1	1.760.000	1.440.000	1.000.000	1.000.000	ID 376.058 - ITEM 1.11
1.10	Limpieza final de obra con retiro de materiales	Metros cuadrados	2400	850	800	500	1.050	ID 376.058 - ITEM 1.12

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel